PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÀMITE CONSTITUCIONAL, QUE INTERPRETA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 20.825, QUE AMPLÍA EL PLAZO DE CIERRE PARA OTORGAR NUEVAS CONCESIONES EN ACUICULTURA, EN LO RELATIVO A LA EXPRESIÓN "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA".
(BOLETÍN N° 11.203-21)

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY	TEXTO APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN
LEY N° 20.825 **AMPLÍA PLAZO DE CIERRE PARA OTORGAR NUEVAS CONCESIONES DE ACUICULTURA**		
Artículo 4º.- Suspéndese el ingreso y otorgamiento de solicitudes de concesiones de acuicultura, cualquiera sea la especie o grupo de especies a cultivar, con excepción de la acuicultura de pequeña escala sobre algas, en la X Región de Los Lagos, entre la fecha de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial y el 8 de abril de 2020.	"ARTÍCULO ÚNICO: Interprétase la disposición contenida en el artículo 4° de la ley N°20.825, que amplía plazo de cierre para otorgar nuevas concesiones de acuicultura, en el sentido de que la acuicultura de pequeña escala sobre algas, se refiere a aquella que no supera las diez hectáreas de superficie.".	"Artículo único. Agrégase al artículo 4° de la ley N° 20.825, los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto: "Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, podrán tramitarse y otorgarse en la Región de Los Lagos las solicitudes de concesión de acuicultura cuyo proyecto técnico no incluya peces, que se encuentren en alguno de los siguientes casos, manteniéndose suspendido el ingreso de las demás: a) Que cuenten con proyecto técnico aprobado al 9 de febrero de 2013. b) Los cambios de proyectos técnicos de concesiones vigentes que no impliquen ampliación de área, salvo en el caso de solicitudes de ampliación de

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY	TEXTO APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN
		área de concesiones de acuicultura vigentes presentadas antes del 12 de abril de 2012. c) Que hayan ingresado a trámite al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al 12 de abril de 2012, cualquiera sea el grupo de especies a cultivar, salvo en el caso de los mitílidos y macroalgas. d) Que tengan por objeto el grupo de especies mitílidos, sin que excedan de seis hectáreas de superficie o en las que el solicitante hayan ejercido la opción de reducir la superficie de su solicitud a seis hectáreas, y hayan ingresado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura hasta el 12 de abril de 2012. e) Que tengan por objeto el cultivo de macroalgas y que se encuentran en alguno de los siguientes casos: i. Solicitudes de concesión cuya superficie total resultante de la sumatoria de todas las solicitudes en trámite y concesiones otorgadas al mismo titular sea igual o menor a diez hectáreas. ii. Solicitudes de concesión ingresadas por organizaciones compuestas sólo por pescadores artesanales, cuya superficie total dividida por el número de socios sea igual o menor a seis hectáreas. La superficie total corresponderá a la sumatoria de todas las solicitudes en trámite y concesiones otorgadas a la organización respectiva. Si en los casos mencionados en la letra e) anterior, el titular excede la superficie indicada en cada caso,

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY	TEXTO APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN
		deberá modificar la superficie de la o de las solicitudes en trámite hasta la extensión que corresponda. En caso de no realizar la adecuación de superficie, las solicitudes serán denegadas. Asimismo, podrán ingresarse y otorgarse las solicitudes de concesión de acuicultura que tengan por objeto el cultivo de macroalgas fijadas al sustrato que cumplan con las limitaciones de superficie indicadas en la letra e) anterior. Para los efectos de aplicar las limitaciones de superficie se considerará la superficie de que sea titular el solicitante y las personas vinculadas a él en los términos señalados en el artículo 81 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Esta limitación no será aplicable a los pescadores artesanales inscritos en el registro pesquero artesanal ni a las personas vinculadas a ellos, pero en este último caso sólo respecto del pescador artesanal.".”.